



REPUBLICA DE COLOMBIA

123
GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION



El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 024 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO POLITICA PUBLICA EL ACUERDO DE COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

San Juan de Pasto, 14 de diciembre de 2011.

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

Revisó: Dr. Javier Andrés Cuaical Alpala, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

V.B. : Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica





Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 024 de 2.011
(Diciembre 13)

Por medio de la cual se adopta como política pública el acuerdo de competitividad de la cadena productiva del cacao en el Departamento de Nariño.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política, artículos 261 del Decreto 1222 de 1986 y demás normas concordantes.

ORDENA:

Artículo Primero: Adoptase como política pública el acuerdo de competitividad de la cadena productiva del cacao en el Departamento de Nariño.

Artículo Segundo: La presente rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

GUILBERMO DIAZ HIDALGO
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

ORDENANZA NÚMERO 024 DE DICIEMBRE 13 DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO POLITICA PUBLICA EL ACUERDO DE COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Se aprobó en tres debates diferentes así:

PRIMER DEBATE:	Diciembre 8 de 2011
SEGUNDO DEBATE:	Diciembre 12 de 2011
TERCER DEBATE:	Diciembre 13 de 2011

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.